

22102 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2007, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2008, ayudas a la conservación de negativos y soportes originales.*

Con el fin de promover la conservación en España de negativos y soportes originales, el artículo 18 del Real Decreto 526/2002 de 14 de junio, por el que se regulan medidas de fomento y promoción de la cinematografía y la realización de películas en coproducción, prevé la concesión de ayudas a los productores que se comprometan fehacientemente a no exportar el negativo de su película y realicen interpositivos e internegativos de la misma, subvencionándose hasta el 50 por ciento del coste de realización de ambos. La Orden CUL/3928/2006, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre), establece las normas, requisitos y procedimientos para solicitar estas ayudas, y fija en diez años el periodo mínimo del mencionado compromiso.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, este Instituto ha resuelto:

Primero. Objeto y condiciones.—Se convocan para el año 2008 ayudas para la conservación de negativos y soportes originales de películas españolas, cuya concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. Dichas ayudas se destinarán a la financiación de hasta el 50 por ciento de los costes de realización de interpositivos e internegativos de películas de largometraje, con resolución de calificación y certificado de nacionalidad española expedidos con anterioridad a la fecha de finalización de esta convocatoria.

Segundo. Dotación e imputación presupuestaria.—Para dichas ayudas se reserva la cantidad de 1.000.000 euros que se imputarán al crédito disponible en la aplicación 24.101.470, «Fondo de Protección a la Cinematografía», del programa 335C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del organismo para el año 2008.

La efectiva concesión de las ayudas quedará condicionada a la aprobación del citado crédito en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008, con arreglo a lo establecido en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Beneficiarios.—Podrán optar a estas ayudas empresas productoras de películas españolas de largometraje, inscritas previamente como tales en la Sección Primera del Registro de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y Artes Audiovisuales (ICAA) o titulares de los derechos sobre las mismas.

No podrán optar a las ayudas quienes se encuentren afectados por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Requisitos de las solicitudes.

1. Las solicitudes, en el modelo oficial que figura como anexo XI de la Orden CUL/3928/2006 de 14 de diciembre, deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

a) Escritura pública por la que el productor o titular de los derechos sobre la película adquiera el compromiso de conservar en España el negativo de la película, indicando el laboratorio donde se encuentra depositado.

b) Facturas acreditativas del coste de realización del interpositivo e internegativo de imagen y de dos negativos de sonido de la película.

c) Escritura pública acreditativa de la adquisición de los derechos de explotación de la obra cinematográfica y del negativo en el caso de que el solicitante no sea el productor de la película.

d) Certificado de depósito del interpositivo de imagen y de un negativo de sonido en la Filmoteca Española o Filmoteca de la Comunidad Autónoma competente.

e) Declaración expresa sobre los siguientes extremos:

1. De que los datos relativos a la personalidad jurídica y representación con la que actúe el solicitante no ha sufrido modificación con respecto de los ya existentes en el Registro de Empresas, o, en otro caso, documentación suficiente que acredite las modificaciones sobre dichos extremos [artículo 16.c) de la Orden CUL/3928/2006, de 14 de diciembre].

2. De no estar incurso en ninguna de las situaciones de exclusión del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. De no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores (artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

4. Informando de otras ayudas solicitadas, o concedidas, para la misma actividad.

f) La presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización del solicitante para que el ICAA obtenga de forma directa la acreditación de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos contemplados en el punto octavo de la presente resolución. En cualquier caso, las sociedades deberán

presentar el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso, o declaración de su exención.

2. En el caso de películas cuyo negativo de imagen haya sido obtenido íntegramente mediante la transcripción a soportes fotográficos de un original electrónico editado, el material negativo de imagen será el original objeto de ayuda a la conservación. En este caso, junto a la solicitud de la ayuda deberá aportarse el documento a que hace referencia la letra c) del apartado anterior, certificado de depósito en la Filmoteca Española o Filmoteca de la Comunidad Autónoma correspondiente de una reproducción de imagen y una reproducción de sonido obtenidas ambas desde los mismos originales electrónicos y por idénticos sistemas, y facturas correspondientes a la reproducción de dos negativos de imagen y dos de sonido.

3. Las solicitudes dirigidas al Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales podrán presentarse en el Registro de las dependencias del Ministerio de Cultura, Plaza del Rey s/n, 28004 Madrid, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En las solicitudes deberá figurar el sello oficial de presentación con indicación de la fecha.

En todo caso se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificación.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 4 de abril de 2008 inclusive.

Sexto. Instrucción.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del ICAA, que solicitará los informes técnicos que procedan sobre la documentación presentada.

Las solicitudes serán gestionadas por el ICAA en la primera quincena de julio de 2008, una vez obtenidos dichos informes técnicos.

Séptimo. Resolución.—En el plazo de tres meses desde el final de la convocatoria, el Director General del ICAA, vista la propuesta de la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, dictará las resoluciones que procedan, que serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede del Ministerio de Cultura, Plaza del Rey s/n, 28004-Madrid y las positivas serán comunicadas a los beneficiarios.

Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

Dichas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarlas directamente, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Octavo. Pago de la ayuda.—El pago de la ayuda se hará efectivo a partir de la resolución de concesión y previo cumplimiento de los requisitos generales para la percepción de ayudas concedidas por el ICAA que se establecen en el artículo 8 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, y acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social mediante certificaciones acreditativas de tales extremos expedidas por los Organismos competentes. Dichos certificados podrán obtenerse de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, en caso de no autorizar al ICAA su obtención de forma directa.

Igualmente, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o en su caso, declaración de su exención.

Noveno. Obligaciones.

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

2. El compromiso de depósito del material a que hacen referencia el punto cuarto.1.d) y 2, una vez depositado en la Filmoteca que corresponda, se entenderá firme y no podrá ser revocado.

Décimo. Reintegro de la ayuda por incumplimientos.—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora

desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme al procedimiento establecido en la misma y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En caso de imposición de sanciones por incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de la obtención de la ayuda, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, desarrollado en el Título IV del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Undécimo. *Régimen jurídico de las ayudas.*—Las ayudas a que se refiere la presente resolución, además de lo previsto en la misma, se regirán por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo. *Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 2007.—El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Fernando Lara Pérez.

22103 *ORDEN CUL/3768/2007, de 5 de diciembre, por la que se resuelve el concurso para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas correspondiente al año 2007.*

Por Resolución de 26 de febrero de 2007, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas (Boletín Oficial del Estado de 15 de marzo) se convocó para el año 2007 el concurso nacional para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas, en desarrollo de lo establecido en el punto séptimo de la Orden de 1 de junio de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 14 de junio), por la que se regulan los concursos para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales.

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 8 de enero de 2005) establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

El jurado encargado del fallo del concurso para la concesión del premio fue designado por Orden CUL/2888/2007, de 24 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 5 de octubre).

Constituido el mismo, emitido el fallo, y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de la orden reguladora, dispongo:

Resolver el concurso nacional para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas, correspondiente a 2007, resultando galardonados los encuadernadores que a continuación se citan:

Primer Premio dotado con cuatro mil quinientos euros (4.500,00 euros) a doña Guadalupe Roldán Morales por la encuadernación presentada bajo el lema «Nexo».

Segundo Premio dotado con tres mil euros (3.000,00 euros) a doña Francisca Consuegra Ortega por la encuadernación presentada bajo el lema «Escalera al cielo».

Tercer Premio dotado con mil quinientos euros (1.500,00 euros) a doña Carmen Just Mula por la encuadernación presentada bajo el lema «Atípico».

Asimismo el jurado califica como finalistas, según el punto segundo de la resolución de la convocatoria, las obras presentadas por los encuadernadores que a continuación se relacionan:

Doña Concepción Luna Sánchez-Álamo, por la encuadernación presentada bajo el lema «Desestructura».

Doña Blanca Jacob-Ernst Escario, por la encuadernación presentada bajo el lema «Tabaco».

Doña María Isabel Villar Morro, por la encuadernación presentada bajo el lema «Martillo en paja».

Don Francisco Miguel Pérez Fernández, por la encuadernación presentada bajo el lema «Sensaciones».

Don Pablo Otero Pino, por la encuadernación presentada bajo el lema «Toxon».

Madrid, 5 de diciembre de 2007.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22104 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2007, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el tercer trimestre de 2007.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección del Instituto de Salud Carlos III, ha resuelto ordenar la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas en el tercer trimestre de 2007, relacionadas en el Anexo adjunto.

Madrid, 30 de octubre de 2007.—La Directora del Instituto de Salud Carlos III, Flora de Pablo Dávila.

ANEXO

Identificación de la convocatoria: Ayudas para formación dentro del Programa de Epidemiología Aplicada de Campo

Aplicación presupuestaria: 26.203.465A.483

Solicitante	NIF/CIF	Total concedido — Euros	1.ª anualidad — Euros
Palmera Suárez, Rocío del Pilar . . .	X6260008Y	14.688	14.688
Salamanca Rodríguez, Laura	50861175X	14.688	14.688
Puell Gómez de Salazar, Luz	05207091Y	14.688	14.688
Pérez Valderrama, Sonia	02907915W	14.688	14.688
Gamarra Villaverde, M.ª Monserrat . .	03082664C	14.688	14.688
Negro Calduch, Elsa	23004982Z	14.688	14.688
Masa Calles, Josefa	06981014P	14.688	14.688
Rodríguez Urrego, Johana	X8160537E	15.281	15.281
Bonilla Vargas, Luis Alberto	X8039513R	15.281	15.281
Linares Gil, Cistina	53100753D	15.281	15.281
Jiménez Durán, Jaime	46526083G	15.281	15.281
Luque Fernández, Miguel Ángel . . .	24271499J	15.281	15.281

Identificación de la convocatoria: Ayudas Instituto de Salud Carlos III/Centro Superior de Investigaciones Científicas/Instituto Salk, para estudios biológicos

Aplicación presupuestaria: 26.203.465A.131

Solicitante	NIF/CIF	Total concedido — Euros	1.ª anualidad — Euros
Herrera García, Federico	9437632F	35.190	35.190
Narvaiza Cuervas-Mons, Íñigo	16577199H	35.190	35.190
Ruiz Macías, Sergio	05671028X	35.190	35.190
Serrats Villar, Jordi	40331449Y	35.190	35.190
Valera Martín, Elvira	08847926X	35.190	35.190

Cada una de las Ayudas Instituto de Salud Carlos III/Centro Superior de Investigaciones Científicas/Instituto Salk para estudios biológicos, incluye un seguro de asistencia sanitaria y está dotada de un máximo de 2.550 euros para desplazamiento.

Identificación de la convocatoria: Ayudas Formativas del Programa de Investigación y Formación Intramural

Aplicación presupuestaria: 26.203.465A.483

Solicitante	NIF/CIF	Total concedido — Euros	1.ª anualidad — Euros
Aznar López, J. Carolina	14307030H	3.831	3.831

De acuerdo con la resolución de convocatoria, en la intranet y el tablón de anuncios del Instituto de Salud Carlos III se publicó la relación de beneficiarios de Ayudas Formativas del Programa de Investigación y Formación Intramural que de forma individual no superan la cantidad de 3.000 euros.